

EXENTA N°

0719

SANTIAGO, 06 ABR. 2009

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- A) La Resolución Exenta N° 0269 fecha 01 de Febrero de 2007, por la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Público "Clínica Las Condes".
- B) Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General.
- C) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.

**RESUELVO:**

- A) Modificase la Resolución D.G.A.C. Exenta N° 0269 de fecha 01 de Febrero de 2007, en el sentido de actualizar lo siguiente:

2) Ubicación:

- a) Latitud : 33º 23' 07" S. Longitud : 70º 31' 47" W.
- d) Localización : sobre azotea de edificio, ubicado 120 m. al SE del Edificio Principal de la Clínica Las Condes.

3) Características Físicas:

- a) Orientación magnética : 010 ° - 190 °
- b) Dimensiones  
Área de toma de contacto y elevación inicial : Círculo de 18 m. de diámetro.  
Área del punto de toma de contacto : Rectángulo de 10 x 10 m.
- c) Tipo : Elevado
- e) Elevación : 786 m. (2597 ft.)
- f) Superficie : Hormigón
- h) Horario de Funcionamiento : H 24
- j) Ayudas Visuales : Señalización Diurna y Nocturna
- l) Restricciones  
- Por encontrarse en los límites de las ATZ de los Aeródromos de Vitacura y Tobalaba, los usuarios de este helipuerto deberán ajustarse a los procedimientos operacionales que determinen los Servicios de Tránsito Aéreo.  
- Precaución por obstáculos en sector comprendido entre 240º - 300º, a contar de 8 m. del borde W de la plataforma.

- B) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución Exenta N° 0269 de fecha 01 de Febrero de 2007.

Anótese y comuníquese. (FDO) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A),  
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

  
HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

DISTRIBUCIÓN AL DORSO

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AD. Y SERV. AERONAUTICOS

OBJ: Autoriza funcionamiento de Helipuerto  
"Clínica Las Condes", Comuna de Las  
Condes, Región Metropolitana y Deroga  
Resolución DGAC (E) N° 01940 de  
14.AGO.2006.-

EXENTA

Nº 0269

SANTIAGO, 01 FEB 2007

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las nuevas características técnicas del Helipuerto público con fines asistenciales "Clínica Las Condes".
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) La Resolución DGAC Exenta N° 01940 de fecha 14 de Agosto de 2006, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto "Clínica Las Condes".

RESUELVO:

- 1) Autorizase el establecimiento y operación del Helipuerto público con fines asistenciales " Clínica Las Condes" de acuerdo a lo siguiente:

a) Nombre	:	Clínica Las Condes
b) Uso	:	Público con fines asistenciales
c) Propietario	:	Clínica Las Condes S.A.
d) Administrador	:	Sr. Alfredo Schönherr Montreal, en representación de Clínica Las Condes S.A.
RUT	:	4.834.213 - 2
Domicilio	:	Lo Fontecilla N° 441
Teléfono	:	02 - 2104000

- 2) Ubicación

A) Latitud	:	33º 23' 07" S.	Longitud	:	70º 31' 51" W.
B) Región	:	METROPOLITANA.	Provincia	:	SANTIAGO
C) Comuna	:	LAS CONDES			
D) Localización	:	En sector SW del Edificio de Clínica Las Condes.			
E) Identificación	:	SHCC			

3) Características Físicas:

- |  |   |  |
|--|---|--|
| a) Orientación Magnética   | : | APCH – DEP por sector Oeste 265°   |
| b) Dimensiones   | : | Rectángulo de 18 x 18 m.   |
| Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial   | : | Rectángulo de 11 x 11 m.   |
| Area del Punto de Toma de Contacto   | : |  |
| c) Tipo  | : | De superficie  |
| d) Pendiente longitudinal y transversal  | : | 0.02 %   |
| e) Elevación   | : | 750 m. ( 2.461 ft.)  |
| f) Superficie  | : | Asfalto.   |
| g) Resistencia   | : | 5.000 Kg. masa en plataforma   |
| h) Horario de funcionamiento   | : | HJ   |
| i) Servicios Terrestres  | : | No tiene   |
| j) Ayudas Visuales para la Navegación  | : | - Pintura del área y el punto de toma de contacto y elevación inicial.<br>- Indicador de la dirección del viento |
| k) Tipo de Aproximación  | : | Visual   |
| l) Restricciones   | : |  |
| - Por encontrarse en el límite de las Zonas de Tránsito de Aeródromos (ATZ) de Tosalaba y Vitacura de alto tráfico, los usuarios de este helipuerto deberán ajustarse a los procedimientos operacionales que determinen los Servicios de Tránsito Aéreo. |   |  |
| - Las aproximaciones y despegues se efectuarán por el Oeste, sector 265°.  |   |  |
- 4) La dependencia de la DGAC responsable de la Inspección, es el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos
- 5) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 6) El Administrador está obligado a informar inmediatamente al organismo de la D.G.A.C. responsable de su Inspección, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas. Asimismo, tendrá la obligación de colocar las señales de cierre reglamentarias mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 7) La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 8) Dentro del mes de Enero de cada año, se deberá cancelar la Tasa Anual de Funcionamiento, en dependencias de la D.G.A.C., Avda. Miguel Claro N°1314, Santiago.
- 9) Deroga la Resolución Exenta DGAC N° 01940 de fecha 14 de Agosto de 2.006.-

Anótese y Comuníquese. (FDO) JOSÉ HUEPE PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AD. Y SERV. AERONAUTICOS

OBJ: Autoriza funcionamiento de Helipuerto  
"Clínica Las Condes", Comuna de Las  
Condes, Región Metropolitana y Deroga  
Resolución DGAC (E) N° 02157 de  
27.OCT.2004

Nº 01940

SANTIAGO, 14 AGO 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente :

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**VISTOS:**

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las nuevas características técnicas del Helipuerto público con fines asistenciales "Clínica Las Condes".
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3º, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) La Resolución DGAC Exenta N° 02157 de fecha 27 de Octubre de 2004, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto "Clínica Las Condes".

**RESUELVO:**

- 1) Autorizase el establecimiento y operación del Helipuerto público con fines asistenciales " Clínica Las Condes" de acuerdo a lo siguiente:

a) Nombre	:	Clínica Las Condes
b) Uso	:	Público con fines asistenciales
c) Propietario	:	Clínica Las Condes S.A.
d) Administrador	:	Sr. Alfredo Schönherr Monreal, en representación de Clínica Las Condes S.A.
RUT	:	4.834.213 - 2
Domicilio	:	Lo Fontecilla N° 441, Las Condes
Teléfono	:	02 - 2104000

- 2) Ubicación

A) Latitud	:	33º 23' 06" S.	Longitud	:	70º 31' 47" W.
B) Región	:	METROPOLITANA.	Provincia	:	SANTIAGO
C) Comuna	:	LAS CONDES			
D) Localización	:	En sector sureste de Clínica Las Condes.			
E) Identificación	:	SHCC			

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP por sector Oeste 275°
  - b) Dimensiones
    - Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Rectángulo de 18 x 18 m.
    - Area del Punto de Toma de Contacto : Rectángulo de 12 x 12 m.
  - c) Tipo : De Superficie
  - d) Pendiente longitudinal y transversal : 0.5%
  - e) Elevación : 751 m. ( 2.464 ft.)
  - f) Superficie : Asfalto.
  - g) Resistencia : 7.000 Kg. Masa en plataforma
  - h) Horario de funcionamiento : HJ
  - i) Servicios Terrestres : No tiene
  - j) Ayudas Visuales para la Navegación :
    - Pintura del Area y el Punto de Toma de Contacto y Elevación Inicial
    - Indicador de la Dirección del Viento
    - Visual
  - k) Tipo de Aproximación
  - l) Restricciones
    - Por encontrarse en el límite de las Zonas de Tránsito de Aeródromos, ATZ de alto tráfico de los AD Tosalaba y Vitacura, los usuarios de este helipuerto deberán ajustarse a los procedimientos operacionales que determinen los Servicios de Tránsito Aéreo.
    - Las aproximaciones y despegues se efectuarán por el Oeste, sector 275°.
- 4) La dependencia de la DGAC responsable de la Inspección, es el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos
- 5) El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 6) El Administrador está obligado a informar inmediatamente al organismo de la D.G.A.C. responsable de su Inspección, cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas. Asimismo, tendrá la obligación de colocar las señales de cierre reglamentarias mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 7) La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 8) Dentro del mes de Enero de cada año, se deberá cancelar la Tasa Anual de Funcionamiento, en dependencias de la D.G.A.C., Avda. Miguel Claro N°1314, Santiago.
- 9) Deroga la Resolución Exenta DGAC N° 02157 de fecha 27 de Octubre de 2.004.-

Anótese y Comuníquese. (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA  
DIRECTOR D.A.S.A.